ACTA MODIFICATORIA NO.	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	026 DEL 27 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-026-2026
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONÍO
CONTRATISTA:	ANGELA MARCELA CUADROS SERRANO CC. 1.026.253.947 de Bogotá.
OBJETO DEL CONTRATO:	"DIP-004-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REALICE EL TRÁMITE, GESTIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO (DIP) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.559.484).
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
CDP:	28 DEL 22 DE ENERO DE 2026
RP:	29 DEL 28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	28 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE JULIO DE 2026
ADICIÓN NO. 001	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.759.914).
CDP ADICIÓN NO. 001	101 DEL 24 DE JULIO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($87.939.226)
PRÓRROGA NO. 001:	TRES (03) MESES
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES

Entre las partes a saber, **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL,** se reunieron **ANGELA MARCELA CUADROS SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.253.947 de Bogotá D.C., en calidad de CONTRATISTA, y **PEDRO PABLO TINJACÁ RUÍZ,** en calidad de DIRECTOR GENERAL y representante legal de la entidad, con el fin de suscribir la ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 al Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. Que el HUSJDMI y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: **"DIP-004-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REALICE EL TRÁMITE,**

GESTIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN TODAS SUS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN EN LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO (DIP) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL".

B. Que, en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA brinda acompañamiento jurídico especializado a la Dirección de Infraestructura y Patrimonio del HUSJDMI en asuntos relacionados con el trámite, gestión, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales en todas sus modalidades que se requieran en la Dirección de Infraestructura y Patrimonio.
C. Que las actividades desarrolladas en el marco del contrato resultan necesarias para garantizar el adecuado trámite, gestión, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que requiere la Dirección de Infraestructura y Patrimonio del HUSJDMI, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las necesidades de contratación, la observancia de la normatividad aplicable y el fortalecimiento de la gestión administrativa de la dependencia.
D. Que, de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026, se evidenció que las necesidades que dieron origen a su celebración permanecen vigentes y requieren ser atendidas de manera continua, con el propósito de garantizar el oportuno trámite, gestión, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que demanda la Dirección de Infraestructura y Patrimonio del HUSJDMI, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable y el adecuado desarrollo de los procesos de contratación de la dependencia.
E. Que la continuidad de los servicios profesionales especializados en derecho permite mantener la trazabilidad de los procesos contractuales en curso, conservar el conocimiento adquirido durante su ejecución, garantizar la continuidad de la gestión contractual de la Dirección de Infraestructura y Patrimonio y evitar interrupciones, reprocesos o demoras que puedan afectar el cumplimiento oportuno de las necesidades de contratación y los fines institucionales del HUSJDMI.
F. Que una eventual interrupción en la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato podría afectar la continuidad y oportunidad en el trámite, gestión, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales requeridos por la Dirección de Infraestructura y Patrimonio, generando retrasos en la satisfacción de las necesidades de contratación y riesgos para el cumplimiento de los objetivos institucionales del HUSJDMI.
G. Que, por lo anterior, resulta técnica y administrativamente necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026 por el término de tres (3) meses, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada atención de las necesidades institucionales.
H. Que la prórroga constituye una modificación del plazo contractual mediante la cual las partes acuerdan ampliar o extender el término inicialmente pactado, siempre que existan razones objetivas que la justifiquen y que sea formalizada durante la vigencia del contrato, antes del vencimiento de su plazo de ejecución.
I. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.
J. Que el valor inicial del Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026 corresponde a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($58.559.484).

K. Que, para respaldar la prestación del servicio durante el término adicional de tres (3) meses, se requiere adicionar el valor del contrato en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.279.742).

L. Que la ADICIÓN No. 001 equivale aproximadamente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato y, en consecuencia, no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

M. Que el HUSJDMI cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para respaldar la presente adición, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 24 de julio de 2026, expedido por valor de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.279.742).**

N. Que, como consecuencia de la ADICIÓN No. 001, el valor total del Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026 asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($87.939.226).**

O. Que la MODIFICATORIA No. 001, ADICIÓN No. 001 Y PRÓRROGA No. 001 se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y deberá constar por escrito y suscribirse durante la vigencia del contrato, con el cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

P. Que la presente modificación no altera el objeto contractual ni la naturaleza de las obligaciones inicialmente pactadas, sino que amplía el plazo de ejecución y adiciona los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio contratado.

Q. Que el CONTRATISTA ha manifestado su disposición para continuar con la ejecución del contrato durante el término adicional de tres (3) meses y ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo certificado por la supervisión contractual.

R. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001** al Contrato No. 026 del 27 de enero de 2026, mediante la cual se prorroga su plazo de ejecución por el término de tres (3) meses y se adiciona su valor en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.279.742), para un valor total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($87.939.226)**, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento y con fecha de terminación del contrato del **27 DE OCTUBRE DE 2026.**

S. Que la presente modificación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite ajustar el contrato a las necesidades reales del servicio, prevenir riesgos de incumplimiento y garantizar resultados acordes con la complejidad técnica del proyecto.

T. Que la presente actuación se fundamenta igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la función administrativa, así como en los principios de legalidad, buena fe y equilibrio económico del contrato, garantizando que las actuaciones contractuales reflejen la realidad jurídica y económica del vínculo contractual, se ajusten a la normatividad vigente y salvaguarden el interés público.

U. Justificación jurídica. – MODIFICACIÓN DE CONTRATOS: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento

de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

Que en virtud de lo anteriormente descrito, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($29.279.742).

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula cuarta - valor del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. VALOR: *OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($87.939.226)".*

TERCERO: PRORROGAR el plazo del contrato por tres (03) meses.

CUARTO: MODIFICAR la cláusula tercera - plazo del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *Será de* ***NUEVE (09) MESES,*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

QUINTO: MODIFICAR la cláusula quinta - forma de pago, la que quedará de la siguiente manera:
"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: *El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera:*
NUEVE (09) PAGOS *por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de* **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($9.759.914),** *incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes".*

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

QUINTO: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, la que quedará de la siguiente manera:

No. CDP	Identificación presupuestal:	Concepto:
29	Gast-A - Func A-02-02-02-008-003-09 10	Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P
101	Gast-A - Func A-02-02-02-008-003-09 10	Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria y de adición No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 026 del 27 de enero de 2026 se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal.

SÉPTIMO: Las demás Cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Bogotá el veintisiete (27) de julio de 2026.

Proyectó : María Paula Robayo León -Abogada SD de recursos Físicos HUSJDMI.

Revisó : Daniela León Villa-Subdirectora de recursos Físicos HUSJDMI.

Revisó: Judy Lorena Parra Ordoñez – Directora de infraestructura y Patrimonio

Digitally signed by Judy Lorena Parra Ordoñez

Aprobó: Sara Lucia Riveros Bonilla -Secretaria General HUSJDMI.

Aprobó: Pedro Pablo Tinjacá Ruíz -Director General HUSJDMI